

Junta Directiva  
2-3 de diciembre de 2021

Se refiere al  
Punto 3 de la Agenda

### **Punto de Agenda: 3.5 Conflictos de intereses - Un proceso propuesto para su gestión**

#### **Resumen:**

Existen numerosas cláusulas dentro de los documentos de IPPF que rigen la declaración y gestión de conflictos de interés. Este también es un requisito de la Comisión de Caridad del Reino Unido. Sin embargo, tales disposiciones no establecen los detalles del proceso para su implementación.

El propósito de este documento es describir dicho proceso. Este proceso se seguiría para documentar, evaluar y gestionar los conflictos de interés dentro de los órganos de gobierno de IPPF (es decir, el Comité de Nombramiento y Gobernanza, la Junta Directiva, los Comités de la Junta, etc.).

Hay que recordar que la Junta recibió una orientación sobre este tema en marzo de 2021. También se han recolectado las Declaraciones de Conflicto de Intereses de los Miembros de la Junta para el año 2021 y los pasos posteriores están en proceso.

La siguiente propuesta tiene por objeto formalizar ese proceso como un elemento central de la política de IPPF sobre conflictos de intereses con respecto a sus órganos de gobierno.

Una vez que la Junta haya revisado el proceso propuesto y lo haya enmendado según sea necesario, se compartirá una versión revisada con el Comité de Nombramiento y Gobernanza para su opinión.

#### **Acción requerida:**

Se solicita a la Junta Directiva que revise el proceso propuesto y lo ajuste según corresponda.

## Proceso:

1. Se iniciará el proceso de obtención de declaraciones de Conflictos de Interés (Cdl):
  - a. Al efectuarse el nombramiento de nuevos miembros de la Junta y miembros de comités.
  - b. Al comienzo de cada año para todos los miembros de la Junta y de comités.
  - c. Siempre que se produzca un cambio en el estatus de un miembro de la Junta o miembro de comités con respecto a cualquiera de las ocho preguntas del Formulario de Conflictos de Intereses de IPPF.
  - d. Siempre que la información que se considere relevante para el estado de los conflictos de intereses de un miembro de la Junta o miembro de comités se reciba a través de otra fuente (interna o externa).
2. El formulario Cdl se proporcionará a los miembros de la Junta y miembros de comité en los idiomas de trabajo de IPPF (inglés, francés, español y árabe), con los documentos de orientación pertinentes adjuntos (p. Ej., Políticas, directrices).
3. Las y los miembros de la Junta y de comités se familiarizarán con los documentos relevantes antes de completar y enviar el formulario. Los documentos cubren asuntos tales como definiciones, principios rectores, conflictos financieros y de otro tipo, acciones a tomar; y consecuencias de no revelar los conflictos de interés.
4. Cada miembro de la Junta y miembro de comité completará el formulario Cdl, proporcionando una declaración con respecto a cada pregunta y firmando el documento correspondiente. Las declaraciones deben incluir la divulgación de conflictos de intereses reales y potenciales.
5. Los formularios de Cdl completados deben devolverse al Secretariado en el plazo de un mes a partir de su recepción.
6. La presentación oportuna de los formularios Cdl completados se incluirá en los Indicadores clave de desempeño mediante los cuales se evalúa el desempeño de las y los miembros de la Junta y los miembros de comités.
7. Cada formulario de Cdl se someterá a una revisión inicial por parte del Equipo de Gobernanza.
8. Cuando el equipo de gobernanza identifica un conflicto de intereses potencialmente importante, el caso será objeto de seguimiento con el equipo legal, de riesgos y aseguramiento. Si es necesario, se solicitará información adicional a la o el miembro de la Junta o comité.
9. Cuando se considere que un conflicto de intereses requiere una resolución, se enviará un breve informe a la autoridad de gobernanza correspondiente: i.e., la o el presidente de la Junta o de Comité, en consulta con la o el Asesor Legal Honorario de IPPF.
10. Si el conflicto de intereses concierne a una o un presidente de comité, el asunto será considerado por la o el presidente de la Junta Directiva, en consulta con la o el Asesor Legal Honorario de IPPF. Si el conflicto de intereses concierne a la o el Presidente de la Junta Directiva, el asunto será considerado por la o el Presidente del C-NG, en consulta con la o el Asesor Legal Honorario de IPPF.
11. En consulta con el Equipo de Gobernanza y/o con la o el Director General y/o la o el Asesor Legal Honorario de IPPF, según corresponda, la autoridad de gobernanza pertinente determinará los siguientes pasos. Si es necesario, se puede buscar asesoramiento legal adicional (interno o externo).
12. Cuando se establezca que un caso de conflicto de intereses es sustancial, la autoridad de gobernanza pertinente, en consulta según corresponda, determinará el curso de acción que se tomará para eliminar o resolver el conflicto de intereses.

13. La o el miembro de la Junta o de comité está obligado a cumplir con la acción requerida.
14. El proceso general será facilitado por el equipo de gobernanza en consulta con el equipo legal, de riesgos y aseguramiento.